

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Que de conformidad a lo que determina el Art. 30 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicado en el Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre del año 2004, los concejales tienen derecho a percibir dietas por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo;

Que por disposición de la norma antes señalada el monto de las dietas que debe percibir el concejal se establecerá mediante ordenanza, monto que no excederá del treinta y cinco por ciento de la remuneración mensual del señor Alcalde; y,

En uso de las atribuciones legales determinadas en el numeral uno reformado del Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS A LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS POR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Art. 1.- Tendrán derecho a dietas por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, los Concejales principales y los suplentes que fueren principal izados.

Art 2.- No tendrán derecho a percibir dietas el Alcalde, como tampoco quien lo subrogue legalmente en las funciones.

Art. 3.- Si por razones de fuerza mayor las sesiones ordinarias y extraordinarias no fueren presididas por el Alcalde sino por el Vicepresidente del Concejo, tendrá derecho a percibir la dieta respectiva de acuerdo con el Art. 5.

Art. 4.- El Concejo Municipal de Sigchos celebrará sesiones ordinarias de conformidad a lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 5.- Los concejales principales del Cantón Sigchos, percibirán por concepto de dietas por su asistencia a las sesiones ordinarias del mes, el equivalente al 30% de la remuneración mensual que perciba el Alcalde luego de realizar los descuentos de ley y el 5% adicional en el mes que exista una o más sesiones extraordinarias.

Art 6.- Los señores concejales tendrán derecho a percibir sus dietas, de acuerdo al número de sesiones ordinarias y extraordinarias a las que haya asistido. Debiendo haber permanecido en cada sesión por lo menos el 75% del tiempo que comprendió cada una de ellas.

Art. 7.- Para el pago de dietas, será indispensable que el Secretario/a del Concejo, extienda una certificación con el detalle de los concejales asistentes y que cumplan con el requisito determinado en el artículo 6 de esta ordenanza.

Derogase cualquier ordenanza o reglamento que haya sido expedido con anterioridad o que se oponga a la vigencia de la presente Ordenanza.

Esta Reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Cantonal de Sigchos, sin perjuicio de su publicación por una de las formas establecidas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Sigchos, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año 2005.

CERTIFICO.- Que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en dos sesiones distintas celebradas por el Concejo Municipal de Sigchos el día veinte y uno del mes de febrero del año 2005, de conformidad con lo que dispone en el Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del día veinte y ocho del mes de febrero del año 2005.

Sra. Mercedes Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SIGCHOS.- De conformidad con lo que dispone en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal elévese en tres ejemplares la Reforma a la Ordenanza que reglamente el pago de dietas a señores concejales del cantón Sigchos.

Lic. Darwin Caisapanta
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Sra. Mercedes Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

De conformidad con lo que dispone el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente sanciono la presente Reforma a la Ordenanza que reglamenta el pago de dietas a los señores concejales del cantón Sigchos y procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS

CERTIFICO.-

Sra. Mercedes Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)